

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

EDICTO

Anuncio relativo a resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2017, en la que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el padrón de ciudadanos extranjeros de Piedrabuena (Ciudad Real), por inscripción indebida de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia (NO ENCSARP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose interesado a las personas que se reflejan a continuación, la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquéllas por ausencia o ignorado paradero de las citadas personas, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a los respectivos interesados un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en orden de acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

Los expedientes de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

A continuación se transcribe el texto genérico de dicha resolución:

“En relación al asunto referenciado y a la vista de las incidencias (141, 142 y 143) recibidas del Instituto Nacional de Estadística relativas al procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros (NO ENCSARP), no inscritos en el Registro Central de Extranjeros o con Tarjeta de Residencia expedida hace más de cinco años, estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

En consonancia con lo anteriormente transcrito, se han ido remitiendo desde el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, notificación a los ciudadanos afectados que figuran empadronados en el municipio además de realizar otro tipo de comprobaciones, resultando hasta el momento ilocalizados, por lo que siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobada por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Resuelvo:

Primero.-Iniciar expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que a continuación se relacionan:

Bajas de los (NO ENCSARP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Apellidos y nombre:

- Savu, Ion.
- Neag, Augustin.
- Espinal Núñez, María Juliana Carmen.
- Mirauti, Iulian.
- Kalanyos Rapa, Pal.
- Sirbu, Aurel Costinel.
- Barbu, Adrian Cosmin.
- Slavchev Manavski, Stefan.
- Ispas, Mihaela Elena.
- Marius, Andrei.
- Díaz Molina, Iñaki Xavier.

Bajas solicitadas por propietarios de viviendas, de inquilinos que figuran empadronados en las mismas y no residen en ellas:

Apellidos y nombre:

- García Gómez, Raúl.

Segundo.-Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero.-Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

Cuarto.-Remitir documentación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Quinto.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF y artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal”.

En Piedrabuena, a 30 de noviembre de 2017.-José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 3925

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>